

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE REYNOSA, ESTADO DE
TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Zita del Carmen Guadarrama Alemán, quien se ostenta como Segunda Sindica del Ayuntamiento de Reynosa, Estado de Tamaulipas, documentos depositados el diez de marzo del año en curso, en el buzón judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y registrados con el número **3178**. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

Con el escrito y anexos de Zita del Carmen Guadarrama Alemán, quien se ostenta como Segunda Sindica del Ayuntamiento de Reynosa, Estado de Tamaulipas, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que plantea contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, el Secretario General de Gobierno, la Auditoría Superior y el Director del Periódico Oficial, todos del Estado de Tamaulipas, en la que impugna lo siguiente:

“IV. NORMAS GENERALES Y/O ACTOS QUE SE DEMANDA.

NORMAS GENERALES

A).- Se solicita se declare la Invalidez de las Normas contenidas en los artículos 45 párrafos primero, tercero, cuarto y quinto, 58 fracción VI párrafos primero, segundo y tercero, 76 primer y segundo párrafo, fracción I párrafo quinto y sexto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículo 1 primer párrafo fracción II, 4 Fracción IX, artículo 5, artículo 8, 16 fracción XXII, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 90 fracción V, XVIII, y 91 de la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, y todo el ordenamiento Legal y disposiciones contenidas en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado por violaciones en el Proceso Legislativo de creación y entrada en Vigor de dicha Norma General, por virtud de no haber sido Promulgada y ordenado su Publicación por parte del Gobernador del Estado de Tamaulipas.

ACTOS:

Del Poder Legislativo Local representado por el Congreso del Estado de Tamaulipas, del Auditor Superior del Estado de Tamaulipas, Auditor Especial para Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y del Auditor adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, se demanda la Invalidez de los actos que a continuación se transcriben:

A).- LO CONSTITUYE LA ORDEN DE VISITA, CONTENIDA EN EL OFICIO: NÚMERO ASE/AEA/0351/202, DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2021, EMITIDO EN CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS (...)

B).- Citatorio de espera dirigido a la DRA MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS, de fecha 10 de febrero del año 2021, practicado a las catorce horas con cinco minutos, en la que se entendió la diligencia con el contralor Municipal, dejando citatorio para que la DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ lo esperara para el día 11 de febrero del año 2021 a las nueve horas, firmando dicho acto de citatorio el C. JESUS GERMAN TRETO DIAZ, (sic)

¹ Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2021

C).- Cedula de Notificación de fecha 11 de febrero del año 2021, practicada por el C. JESUS GERMAN TTRETO DIAZ, quien se ostentó como auditor adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas.

D).- Acta de Inicio de fecha 11 de febrero del año 2021 Iniciada su práctica a las diez horas con veinte minutos, por el Auditor adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, el C.P. JESUS GERMAN TRETO DIAZ.

E).- Acta parcial fecha de fecha (sic) 11 de febrero del año 2021 iniciada su práctica a las diez horas con quince minutos, por el Auditor adscrito a la Auditoría Superior del Estado Tamaulipas, el C.P. JESUS GERMAN TRETO DIAZ.”

Con fundamento en el artículo 24², de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81³ y 88, fracción I, incisos a) ⁴, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este asunto por conexidad *****

, para que instruya el procedimiento correspondiente, en virtud de que mediante proveídos de veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, emitidos por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, se le retornaron las controversias constitucionales **329/2019** y **330/2019**, así como mediante proveído de presidencia de doce de marzo del año en curso, se le designó con ese carácter en la diversa controversia constitucional **27/2021**, todas promovidas por el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, en las que se impugnan diversos actos concretos de contenido similar.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Por último, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 17, 3⁸, 9⁹ y Tercero Transitorio¹⁰, del Acuerdo General **8/2020**,

² Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)

⁴ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales:

a) Cuando se impugnen con motivo de su publicación, las mismas normas; (...)

⁵ Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁸ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹⁰ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2020

el punto Segundo¹¹ y Quinto¹², del Acuerdo General 14/2020, en relación con punto Único, del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en la **controversia constitucional 28/2021**, promovida por el Municipio de Reynosa, Tamaulipas. Conste.
EHC/EDBG

¹¹Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

¹²QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. (...)

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2021T03:32:51Z / 18/03/2021T21:32:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	bc f9 01 9e 9f df f5 f0 e0 b7 2d 18 43 01 1f 8c d0 48 ca 64 7a e5 b7 91 a6 77 f4 b1 db e9 aa 01 7a 01 9e c9 6d a1 6c aa 0a 73 45 7e 68 cb 1b 84 54 23 41 89 97 b9 c6 70 18 01 b9 13 d1 ca 2b b4 86 6e 65 7e de e0 ac 54 f7 48 6b ef da ae 66 9b 0b 31 70 3b 4a 10 34 f1 99 23 9b 17 96 8d f9 8a 48 ae fe dd a5 16 32 7f 32 61 eb 09 41 24 e5 ad 24 d1 ac 5f 8e f0 6c 7d 01 bc 45 b1 a7 d3 d4 55 65 9b e2 8d 02 30 66 0b 12 50 51 9a a3 63 64 2c bb bb 30 04 b0 e3 0b 80 7e 56 a1 9b 29 62 af 9f 87 23 a8 d0 12 a8 89 11 8a f3 93 f0 2c 7c 76 89 3c a0 04 d3 99 04 c0 c6 f5 82 04 5b 1e f5 8a d7 46 87 6a 95 b1 77 bf 2c e8 a5 69 4b fd e3 39 81 bf 4d 70 05 ab c2 d7 56 1b 5b ea 88 3d 8b 50 c9 4d ab cb 21 63 23 f1 71 b5 64 52 fa ea 21 e4 73 55 fa 72 49 ad 7c 04 03 56 b5 74 d7 2d 9e 67 88				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2021T03:32:51Z / 18/03/2021T21:32:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2021T03:32:51Z / 18/03/2021T21:32:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3695445			
	Datos estampillados	C9F327BB81D7103D787AC62907CA03459B01792D49EF11BCB054A073EFC4140			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2021T22:15:21Z / 18/03/2021T16:15:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	12 f1 66 28 04 81 40 3e ae 64 12 a6 38 05 22 88 82 fc fa e0 6c 63 79 12 f3 04 7c 01 a8 b8 a9 96 ad b8 22 29 aa 6c 04 5c 72 83 24 48 f8 b3 c5 50 48 98 12 34 83 1a 67 aa bc 07 ee 67 4e ed b0 ff 7d 6f a7 ea ac b5 b0 2c e7 fc 19 90 7c 9d 01 90 04 f8 a2 a6 56 b0 c6 02 78 b7 9c b5 f8 bf d5 08 80 e0 b6 6c 8d 2d 76 7e c2 36 b5 bd b7 11 f0 44 25 bd ea 30 43 53 ca 23 6c e7 e0 c6 a4 ce 83 1f f7 6a 07 32 53 99 fc 7d 73 57 ed 45 6a 60 d2 ec c1 21 0f 06 60 aa 5e fa fa e5 78 dc 42 c9 ce 67 5a b8 1e 0a ba 4d e0 f9 ea 9f c6 38 52 a5 c7 cb 3a 30 2a 0e 24 55 66 7f 8c 62 7d 62 6e 4a d2 ed 9f a5 aa 79 90 95 77 40 c6 12 c0 04 52 3c ee 25 01 a4 cf 84 12 0f f9 d4 27 06 9d fb 57 36 8f e1 05 0b 6b ce 3b f0 d8 7f 47 0f 59 95 63 81 df 58 cb e1 42 7c 3b 12 6b 17 35 6b 70 e1 50 39 0b 02				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2021T22:15:21Z / 18/03/2021T16:15:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2021T22:15:21Z / 18/03/2021T16:15:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3693581			
	Datos estampillados	6CB0F361B7028464C1A72683D5A85819B74D532576D76B238E82480E7CEFF343			